

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.057

Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Abril de 1923, inserta en la Gaceta del 13 del mismo mes y año, se disponía que los Ayuntamientos con presupuestos de más de 100.000 hasta 200.000 pesetas tienen la obligación de adquirir el aparato denominado «Marca para tallar» en el plazo de seis años, el cual ha transcurrido ya, y habiéndose dirigido a este Ministerio Real orden del Departamento del Ejército en que manifiesta ser cada día mayor el número de casos en que se producen incidencias por la gran diferencia que existe entre las tallas de los moldes consignadas por los Ayuntamientos en las filiaciones y las que alcanzan al hacer su presentación en las Cajas y Cuerpos activos, lo que es motivado por carecer muchos Ayuntamientos de dicho aparato, declarado reglamentario por Real orden circular de 4 de Septiembre de 1920.

En virtud de lo expuesto, se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y requerir a los Ayuntamientos que reúnan las condiciones dichas, debidamente relacionados en el citado BOLETIN OFICIAL, la obligación que tienen de adquirir la mencionada «Marca para tallar» por haber transcurrido con exceso el plazo que para ello se les concedió por Real orden mencionada, debiendo V. E. dar cuenta a este Ministerio de haberlo efec-

tuado, con remisión de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 6 de Septiembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Organizadas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, con arreglo a las normas del Real decreto ley de 6 de Mayo de 1927, y dispuesto en su artículo 41 que de la Mesa o Junta de Gobierno de cada Cámara forme parte un Secretario permanente, retribuido, con voz consultiva, pero sin voto, que será nombrado por la Corporación, se hace preciso, dada la importancia del cargo y la influencia que por razón del mismo tiene en la marcha de esas Corporaciones, reglamentar su acceso a esa función, en forma que ojezca, a la vez que garantía de idoneidad, seguridades bastantes de que todo aquel que ejerza el Secretariado con rectitud y celo, disfrutará el premio de una permanencia condicionada siempre, pero que le permita laborar y desarrollar iniciativas sin inquietudes por el porvenir.

Se ha estimado de justicia respetar en sus puestos a los que, nombrados con las garantías reglamentarias, no estén sujetos a reclamación alguna sobre la legalidad del nombramiento, y también se ha creído justo mantener las asignaciones que dichos organismos les tienen fijadas, ya que el exceso que pudiese haber en ellas en algunos casos en relación a la escala que se fije, obedecerá sin duda a premio otorgado a merecimientos por sus servicios.

A la vez que se tiene en cuenta

la normalización definitiva del Secretariado actual, se atiende con especial cuidado al futuro, mediante un régimen que se basa en la aptitud probada con arreglo a un cuestionario de materias que comprenda todo aquello que con las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se relacione y que afecte en general al problema de la utilización de la vivienda, y en especial lo que corresponde a la organización corporativa de la misma. A este fin, se establece el previo examen para otorgamiento de diploma, no pudiendo aspirar al mismo sino aquellos que reúnan las condiciones de ejercer Vicesecretarías en Cámaras, pertenecer al Ministerio de Trabajo y Previsión o poseer el título de Letrado.

Con relación a la escala general de sueldos, se establece el mínimo de 3.000 pesetas y el máximo de 10.000, sin perjuicio de reconocer a las Cámaras facultad para conceder remuneraciones extraordinarias y quinquenios mediante condiciones que se determinarían en Reglamentos de régimen interior, o con carácter general por el Ministerio.

Entiende así, Señor, el Ministro que suscribe, que el Secretariado de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana quedará en condiciones de prestar excelentes servicios, correspondiendo a la confianza que en él se deposita, toda vez que, dotado de estabilidad y escogido mediante amplia prueba de aptitud, ni se correría el peligro de las improvisaciones ni tampoco habría de existir el de la falta de idoneidad.

Basándose en las normas expuestas y previo acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

EDUARDO AUNÓS PEREZ

REAL DECRETO

Núm. 1.934

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Secretariado de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se constituirá en lo sucesivo a base de:

a) Los Secretarios actuales que ocupen el cargo en propiedad y acerca de cuyo nombramiento no exista reclamación alguna pendiente de fallo; y

b) Un grupo de aspirantes declarados aptos, mediante examen que se hará en el Ministerio de Trabajo y Previsión por un Tribunal especial que se designará y organizará de Real orden, pudiendo aspirar al diploma:

Los Vicesecretarios en propiedad.

Los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión; y

Los Letrados.

Artículo 2.º Con los Secretarios que por virtud de esta reglamentación queden en el desempeño de sus puestos, y con arreglo al número de años de servicios en el cargo que acrediten, se formará una lista en la que ingresarán a medida que fuesen nombrados los aspirantes en posesión del certificado de aptitud.

Para la provisión de las vacantes se establecen dos turnos:

Uno de antigüedad entre secretarios, y otro de elección por las Cámaras entre los solicitantes diplomados. Cuando no hubiese optantes por el primer turno se aplicará el segundo.

Artículo 3.º Al declararse firme el nombramiento de los Secretarios actuales se les respetará el sueldo que disfrutasen si fuere mayor del que para cada categoría se fije como mínimo. Si fuere menor, se les elevará hasta dicho mínimo.

Al concursar las plazas vacantes sólo se les asignará el sueldo que en cada caso corresponda.

Las Cámaras quedan en libertad de establecer en sus presupuestos, y a reserva de la apro-

bación por el Ministerio, premios o remuneraciones especiales por servicios de igual índole.

También podrán establecerse quinquenios de 500 a 1.000 pesetas.

Artículo 4.º La clasificación de las Cámaras, a los efectos de la categoría y haber de sus Secretarios, se hará por el Ministerio con arreglo a la cifra general de ingresos obligatorios de cada una, estableciéndose una escala de 3.000 a 10.000 pesetas, como sueldo mínimo, a consignar en presupuesto, que se hará constar en el anuncio del concurso para proveer vacante.

Artículo 5.º Para la declaración de aptitud se someterán los aspirantes a un examen de las siguientes materias:

Derecho político, administrativo y civil, comprendiendo sus principios generales; cuanto afecta a la organización, fines, servicios y relaciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Legislación general aplicable a las mismas.

Legislación corporativa de la vivienda.

Régimen general de tributación al Estado, Provincia y Municipio, determinando cuanto de él afecta a la propiedad urbana.

Impuestos de Utilidades. Derechos Reales y transmisión de bienes y Timbre, así como los especiales que gravan a dicha propiedad.

Leyes de Expropiación forzosa y de Enanche de poblaciones.

Estatutos provincial y municipal.

Principios generales de Contabilidad.

Contratación de servicios públicos.

Reglamento general de procedimiento económico-administrativo, y

Aplicación a todos esos conocimientos, mediante un ejercicio práctico general y otro especial de algún servicio propio de las Cámaras.

Artículo 6.º De Real orden se dictan las reglas especiales para determinar la situación de los funcionarios que entran en el servicio de las Cámaras, así como para establecer las incompatibilidades y para fijar las sanciones y procedimiento de imposición de las mismas, que se amoldarán a lo consignado en los artículos 46 y 55 del Reglamento aprobado por Real decreto ley de 6 de Mayo de 1927.

ARTICULO ADICIONAL

Por el Ministerio de Trabajo y Previsión se dictarán, de Real orden, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real decreto.

Dado en Santander, a primero de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, y Previsión.

EDUARDO AUNÓS PEREZ

(Gaceta de 5 de Septiembre)

REAL ORDEN

Núm. 1.208

Ilmo. Sr.: La Real orden de 20 de Julio de 1929 ordenaba a los Comités paritarios y Comisiones Mixtas del Trabajo que remitieran a la Junta administrativa creada a los efectos del señalamiento de las cuotas corporativas de que habla el artículo 80 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, copia de las matrículas de la contribución industrial y de utilidades, en las que habían de incluirse todos los contribuyentes de los organismos paritarios, por cuotas y pueblos, debidamente totalizadas, como asimismo que a dichas listas se acompañasen resúmenes del estado del papel puesto en circulación, formando totales completos sobre el papel cobrado o que esté en vías de serlo, el que debe anularse y el que corresponde a los fallidos, así como cuantas observaciones estimasen más convenientes para reflejar de un modo exacto cuanto afecta al régimen económico de los organismos paritarios.

La necesidad de que este régimen se acomode a reglas de economía y de justicia va unida al fácil y normal funcionamiento de la Organización Corporativa, y la labor que ha de realizar la Junta Administrativa creada por la Real orden de 1.º de Julio próximo pasado, en unión de los órganos técnicos administrativos del Ministerio, ha de ser de una intensidad proporcionada a la misma importancia del cometido: asentar en plazo rápido y apremiante, y sobre bases firmes y equitativas, la vida económica de los órganos paritarios españoles.

Por todo ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los organismos paritarios el exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Julio próximo pasado, dándoles como último e improrrogable plazo hasta el 1.º de Octubre próximo.

2.º Que todos los organismos paritarios remitan también antes de esa fecha sus presupuestos.

3.º Que la Junta Administrativa creada por la Real orden de 1.º de Julio empiece a funcionar durante el presente mes de Septiembre.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

(«Gaceta» del 6 Septiembre)

Ministerio de Fomento

—:—

REAL DECRETO

Núm. 1.968

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en representación de los señores herederos de D.ª Carmen Alvarez Rivera y

Alvarez Valenciano, contra la providencia dictada por el Gobernador civil de Oviedo, en 15 de Junio último, en la que, previo el informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Jefatura del Distrito minero de la provincia, se declaró la necesidad de la ocupación de una parcela de terreno de 1.148 metros cuadrados, correspondientes a la fincallamada «Llorón de la Peña», propia de los recurrentes, que ha de ser expropiada por la Sociedad «Fábrica de Mieres», con destino a la explotación de la mina «Mariana» de que es concesionaria dicha Sociedad.

Examinado el expediente y vistos los preceptos contenidos en la sección segunda de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el Reglamento dictado para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, el Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y el Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Considerando que la oposición de los herederos de D.ª Carmen Alvarez Rivera, se limita a solicitar la suspensión de este expediente hasta que por los Tribunales de Justicia determinen la identidad de la parcela objeto de expropiación, y habiendo replanteado el plano en que está representada dicha parcela por copia certificada del que presentó D.ª Carmen Alvarez Rivera, en el pleito, no cabe dudar que la citada parcela cuya expropiación se solicita se halla perfectamente indentificada como de la propiedad de los recurrentes, por lo que es inadmisibles la pretensión que sobre este extremo suscitan:

Considerando que en el escrito recurriendo, no se aduce razón alguna de carácter técnico ni jurídico que tienda a desvirtuar los fundamentos en que se apoya el Decreto recurrido, por lo que se está en el caso de mantenerlo confirmándolo en sus propios términos, tanto más cuanto que se halla reforzado por los informes favorables de la Abogacía del Estado y Jefatura del Distrito minero de la provincia.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por los herederos de D.ª Carmen Alvarez Rivera y Alvarez Valenciano, y que se confirme en sus propios términos la providencia dictada por el Gobernador civil de Oviedo en 15 de Junio último, que declaró la necesidad de ocupación de una parcela de terrenos de los recurrentes por la Sociedad «Fábrica de Mieres», con destino a la explotación de sus minas.

Dado en Palacio, a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

(Gaceta de 8 de Septiembre)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Instituto local de segunda enseñanza de Cangas de Onís

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1929 a 1930

Durante todos los días laborales del próximo mes de Septiembre quedará abierta al público en este Centro, la Secretaría, a los efectos de la matrícula oficial para el curso de 1929 a 1930, con arreglo a las siguientes normas:

El importe total de la matrícula se abonará de una sola vez al verificarse la inscripción.

Se hará una matrícula por cada asignatura, entendiéndose que habilita en unión de las demás correspondientes para examinarse por grupos.

Las matrículas se efectuarán por cursos completos y estarán sujetas a los siguientes derechos por asignatura:

Doce pesetas en papel de pagos al Estado, y tantos timbres móviles de quince céntimos como asignaturas, más dos.

Se abonarán además quince pesetas en metálico por derechos de las prácticas obligatorias de cada curso, y dieciséis pesetas por ejercicios físicos.

Los alumnos que deseen asistir a las clases de Mecanografía, estarán sujetos al pago de treinta pesetas por todo el curso.

Las solicitudes han de ir reintegradas con una póliza de una peseta y veinte céntimos.

Lo que de orden del Sr. Director de este Instituto, se hace público para conocimiento de los interesados.

Cangas de Onís, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario, A. Almodóvar.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE ILLAS

Don Antonio Díaz Fernandez, Presidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta en sesión celebrada el veintitrés del corriente mes, acordó designar Presidentes y sus Suplentes de las Mesas electorales para cuantas elecciones ocurran en este término, durante los años 1929 y 1930, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única Illas

Presidente, D. Julian Menéndez Alvarez, de la Cortina.

Suplente D. Manuel García Rodríguez, de Riviella.

Distrito segundo, Sección única La Peral

Presidente, D. Manuel Prendes Suárez, de Argañosa.

Suplente, D. Manuel Alonso García, de Fuego.

Lo cual se hace público a los efectos de las disposiciones atinentes dictadas.

Dado en Illas, a 26 de Agosto de 1929.—Antonio Díaz.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, sacar a concurso la ejecución de las obras de Casa-Cuartel, para la Guardia civil y Matadero municipal, se hace público para que en el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones, conforme dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Noreña, 27 de Agosto de 1929
—El Alcalde, Rufino Alonso.

5-4

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de diez de Agosto último, el proyecto reformado de presupuesto extraordinario para la ejecución de varias obras municipales y pago de un crédito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 5 de Septiembre de 1929
—El Alcalde, G. Rey.

R. al núm. 2.293

Alcaldía de Ribadesella

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de este término, durante el último cuatrimestre, a saber:

Sesión extraordinaria de 29 de Mayo de 1929.

Se aprobó el acta anterior.

Se ratificó el cano impuesto a D. Manuel Pando y herederos de Carlos Bode por aprovechamiento de aguas de las Fontines, de Berbes, advirtiéndoseles que de no estar conformes pueden entablar el recurso contencioso correspondiente.

Otorgar un voto de gracias a D.^a Asunción Valle por la construcción e instalación del Asilo para ancianos; declararla hija predilecta de este concejo; que la Corporación en pleno le entregue el título de tal, y contribuir con 100 pesetas para el homenaje popular que se ha organizado en su favor. Se aprobó el acta y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 17 de Julio de 1929.

Aprobar dos suplementos de créditos.

Adjudicar un sobrante de terreno en la playa a D. José Rodríguez Rey para alineación de la calle.

Estar a lo resuelto referente al canon por aprovechamiento de las aguas de las Fontines, de Berbes, y advertir por última vez a D.^a Asunción Viña, que de no estar conforme utilice los recursos legales.

Suspender del cargo de apode-

rado de este Ayuntamiento, en Oviedo, a D. Buenaventura Carrizo, quedando la Corporación satisfecha de su actuación.

Nombrar apoderado de este Ayuntamiento, en Oviedo, a don Eduardo Martínez Nieto.

Se levantó la sesión y aprobó el acta.

Sesión ordinaria de 4 de Septiembre de 1929.

Aprobar las cuentas de administración de aguas de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos.

Aprobar las cuentas de arbitrios municipales de los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

Aprobar el nombramiento y posesión del Oficia' de Secretaría D. Daniel Fernandez Pichel.

Ceder en arriendo por 10 años a D. Ramón Gutierrez Gonzalez, diez metros superficiales de terreno en el punto de El Teje, sitio Trechorin Colorado, para construir una cabaña de albergue de ganados, previo el canon de 5 pesetas anuales y demás condiciones.

Dejar sin efecto el canon impuesto a los herederos de D. Carlos Bode por aprovechamiento de aguas, en vista de haber dejado de utilizarlas y encargar al Guarda jurado del acueducto ejerza la debida vigilancia, dando cuenta de toda infracción.

Solicitar del Estado auxilios para las obras de defensa del Barrio del Arenal de Santa Marina.

Solicitar de la Diputación provincial se estudien los caminos vecinales desde la carretera de Torrelavega a Oviedo, a Cuerres, pasando por Toriello, y el de El Carmen a Ucio, pasando por Soto y La Granda, formándose los proyectos y presupuesto de los mismos.

Aprobar la actuación de la Comisión permanente en el último cuatrimestre.

Celebrar la próxima reunión ordinaria el 4 de Enero.

Ribadesella, 4 de Septiembre de 1929.—El Secretario.—V.^o B.^o, El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 2.285

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Enero de 1929

Sesión del día 2

Apruébase el acta anterior.

Apruébase la lista de Concejales y mayores contribuyentes con voto en la elección de compromisarios para la de Senadores.

Facúltase a la Alcaldía para celebrar concierto con D. Andrés Bueno.

Acuérdase un pago y varios socorros.

Desígnase a D. Francisco Saro para cubrir la vacante de D. Rafael Labra, que renuncia al cargo de Vocal de la Junta Pericial del Catastro.

Autorízase a D. Próculo Romano, para apuntalar una pared; a

D. Antonio Frade, para construir un tendejón; a D. José Ramón Alvarez, para remover un muro; a D. Emilio del Campo, para construir una cuadra y pajar, pasando el expediente a Sa nidad.

Queda sobre la mesa instancia de D. Celedonio Torre, solicitando permiso para edificar, en Barro, una casa de D. Ricardo Burguete.

Concédese permiso a D. Daniel Gomez Llera, para reconstruir paredes de un edificio.

Acuérdase que las solicitudes formuladas hasta 31 de Diciembre tributen por la tarifa antigua.

Pasan a informe del Administrador general de Arbitrios varias solicitudes sobre bajas.

Apruébanse informes del Administrador de Arbitrios en varios expedientes de bajas.

Acuérdase proponer al Pleno la inscripción en los medallones del Salón de sesiones, los nombres del Excmo. Sr. Marqués de Argüelles y D. José de Parres y Sobrino.

Sesión del día 7

Apruébase el acta anterior.

Concédense quince días de plazo para las reclamaciones de inclusión y exclusión en el padrón municipal para la rectificación.

Entérase la Permanente de un oficio del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Acuérdase oficiar a D. Pío Linares, para la formación del Reglamento de la traída de aguas en el expediente de ampliación del abastecimiento de esta villa.

Enterarse de una resolución de lo Contencioso.

Acuérdase un pago

Concédese permiso a D. Rogelio Gutierrez, para construir una casa; a D. Antonio Merédis, para construir un pórtico; a D. Ramón Ruiz Sotres, para un cerramiento.

Entérase la Permanente de la contestación de la División Hidráulica del Miño.

Pasa al Pleno instancia del señor Zardón, de Nueva.

Apruébase informe en denuncia del pedáneo de Lledias y D. José Rodríguez, contra D. Francisco Rodríguez.

Acuérdase hacer suyo el informe del encargado de la Estadística en el expediente de D. Modesto Pedregal.

Apruébanse informes del Administrador general de Arbitrios, sobre bajas.

Acuérdase no modificar la concesión hecha a D. José Pedregal, sobre servicio de automóvil, con la cláusula que indica el acuerdo.

Sesión del día 14

Apruébase el acta anterior.

Designase Concejal y suplente para que informen en los expedientes de Quintas.

Apruébanse las cuentas de arbitrios de Noviembre, acordando el ingreso de las de Diciembre y pasando estas a informe.

Concédense dos socorros.

Concédese permiso a D.^a Esperanza Sanchez para abrir una ventana.

Apruébase el extracto de Diciembre.

Enterarse de un oficio.

Acuérdase un pago al Tribunal tutelar para niños.

Concédese permiso a D. Rafael Santoveña, para edificar; al excelentísimo Sr. D. Ricardo Burguete para edificar y para cerrar una finca.

Concédese un socorro.

Pasa a arbitrios una baja.

Admítase renuncia a D. F. Saro, de Vocal de la Junta Pericial, nombrando a D. Santos Bustillo.

Pasa a una Comisión instancia de D.^a Beatriz Cué Arenas.

Acuérdase un socorro.

Nómbrase un músico de 2.^a para la Banda.

Sesión del día 21.

Apruébase el acta anterior.

Concédese un socorro.

Entérase la permanente de dos oficios.

Nómbrase Comisionado de quintos a D. Emilio Evangelista.

Pasa a una Comisión, instancia de D. Bernardino Díaz Río, de Nueva, sobre construcción de una alcantarilla.

Acuérdanse dos pagos.

Pásase a la Junta Local instancia de los vecinos de Santa Eulalia sobre la escuela.

Concédese permiso a D. Manuel Canatel, de Llanes, para colocar un anuncio luminoso.

Admítase el concierto que hace D. Angélico Martínez.

Concédese permiso a D. Mauricio Antón, para un cerramiento.

Entérase la permanente de la rectificación del alistamiento el último domingo

Acuérdase oficiar al Circuito Nacional participando que nada han hecho en la queja del vecindario de Poó, participándole también el pésimo estado de la carretera en los kilómetros del 76 al 100.

Formula una pregunta el señor Romano y se levanta la sesión.

Sesión del día 28.

Apruébase el acta anterior.

Entérase la permanente de la contestación de un telegrama.

Vista la resolución del Sr. Delegado de Hacienda en los Presupuestos municipales, se acuerda proponer al Pleno acatarla, introduciendo de conformidad con aquella, las modificaciones que se consignan en el acta de este día.

Nómbrase a D. José Saavedra Revuelta, Perito Agrícola; a don Joaquín Ortiz García, Arquitecto municipal, y a D. José Moure Sotura, practicante.

Entérase la permanente de haber quedado desierto el concurso para algunas plazas.

Acuérdase trasladar al Vallo de San Jorge a D. Onesiforo Sanchez, reduciéndole su demarcación peupararia debiendo fijar su residencia en Nueva.

Encárgase provisionalmente del servicio pecuario en Posada Ardisana, al Sr. Ruenes.

Concédense permisos a D. Felipe Ruenes, para construir una alcantarilla; a D.^a Agueda de la Fuente, para un cerramiento; a D.^a Vicenta Pesquera, para reconstruir un muro de una casa que está ruinoso.

Concédense algunos socorros.

Admítase provisionalmente la renuncia de D. Wenceslao Suárez, pasando al Pleno.

Apruébase definitivamente la lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho a voto en la elección de compromisarios para Senadores.

Pasan a informe del Negociado de Arbitrios dos instancias sobre bajas.

Apruébase informe del Negociado de Arbitrios sobre una baja.

Concédense permisos a D. Saturnino Puertas Alonso, de Caldueno, para un agregó; a D. Felipe Alonso Sánchez, de Meré, para apertura de huecos en su casa

Sesión de 11 de Febrero de 1929.

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos.

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, El Secretario, M. Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, R. Novoa.

Extracto de acuerdos municipales adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Marzo de 1929.

Sesión de 11 de Marzo de 1929

Apruébase el acta anterior.

Entérase la Permanente de un telegrama.

Se admite la renuncia de don Francisco Sanz García.

Se nombra provisionalmente para la vacante de la plaza de oficial tercero de este Ayuntamiento, a D. Enrique Evangelista Alonso.

Acuérdase arreglar por administración el camino de Camplengo.

Acuérdase la adquisición de contadores de agua del tipo B. E., lectura directa, en las condiciones que se indican en el acuerdo.

Se acepta el informe de la Junta local de primera enseñanza, relativo a la Escuela de niñas de Cerecedo, ampliado en la forma que se consigna en el acuerdo de esta Permanente.

Apruébanse las cuentas de arbitrios municipales de Diciembre y Enero.

Entérase de las cuentas que presente la Escuela Industrial de Gijón.

Se acuerda proceder al sacrificio del toro inutilizado en Ralas.

Entérase la Permanente del oficio del Gobierno militar de la provincia.

Autorízase a D. Salvador Villar Tamés, de Porrúa, para un cerramiento; a D. Angel Barrero Sierra, de los Carriles, para levantar un tejado de una cuadra; a doña Jacoba Pérez, de Llanes, para construir un tendejón provisional; a D. Antonio González Alonso, de Hontoria, para construir una cuadra; a D. Santiago Garrido, de Hontoria, para construir una casa; a D. Benito Gutiérrez, de Rales, para cerrar una finca.

Pasa a una Comisión con la del Valle, instancia de D. José Corrales García, de Hontoria.

Pasa a la oficina de Arbitrios, instancia de D. Juan Manjón Haces.

Pasan al Sr. Arquitecto asuntos de reparaciones de Escuelas en Balmori y Pria.

Enterarse de un oficio del Maestro de Pria, sobre un donativo.

Sesión de 18 de Marzo

Apruébase el acta anterior y el extracto de acuerdos de la Permanente, de Febrero.

Acuérdanse dos socorros y un pago.

Acuérdase el ingreso de la recaudación de Febrero, pasando las cuentas a la Comisión del Ramo.

Queda sobre la mesa para estudio, el padrón de arbitrio sobre inquilinato.

Concédense permiso a D. Manuel Foyo Vega, de Ardisana, para construir una cuadra; a D. Antonio Villa Portal, de Pria, para reformar una casa, y a D. Miguel Sierra, de Villahormes, para cerrar un corral.

Concédense dos socorros.

Sesión de 25 de Marzo

Apruébase el acta anterior.

Concédense autorización a don Bernardino Noriega Tamés, para reformar una cuadra; a D. Gumerindo Gutiérrez de la Gándara, para modificar el tendido y situación de las tuberías de aguas potables y de aguas sucias de su casa; a D. Ramón Gutiérrez, de Posada, para construir un horno de cocer pan.

Acuérdase examinar el presupuesto, respecto al alumbrado de Celerio.

Acuérdase que el Sanitario informe respecto a la familia Calero.

Entérase la Permanente de un oficio del Ayuntamiento de Somiedo.

Acuérdase ejecutar por administración reparaciones en la Escuela de Balmori, con sujeción al proyecto del Arquitecto.

Apruébase el padrón de arbitrio sobre inquilinato, señalando 15 días para las reclamaciones.

Acuérdase un pago.

Sesión de 15 de Abril

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, R. Novoa.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Boal

Vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Castropol, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Lo que se hace público a los fines convenientes.

Boal, 4 de Septiembre de 1929.—El Juez, Juan M. Villanil.

R. al núm. 2.290

Juzgado de Gijón

Por providencia del día ocho del actual y en virtud de lo acordado por la Superioridad, se nuna concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Occidente de Gijón, a la que podrán optar los que lo sean de poblaciones de censo superior a treinta mil almas, durante el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación de este anuncio, admitiéndose durante el mismo solicitudes en concurso libre, para el caso de quedar desierta.

Dado en Gijón, a 16 Mayo de 1929.—El Juez municipal, Jenaro Pelaez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Eliseo, hijo de Manuel y de Gervasia, natural de Pivierda, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

MARTINEZ LOPEZ, Ramón, hijo de Ramón y de Rosalía, natural de Ponceira, parroquia de San Juan, Ayuntamiento y concejo de Castropol, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, dependiente, soltero, estatura un metro 600 milímetros, procesado por falta de concentración a filas; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Lluch Urbano, residente en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta, en Tetuán.

2.112

GONZALEZ VILLAR, Venancio, hijo de Alonso y de María, natural de Bores, Ayuntamiento de Peñamellera baja, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

recerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

MENENDEZ CERNUDA, Manuel, hijo de José y de Josefa, natural de Fontoria, Ayuntamiento de Lueca, provincia Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Medina Santamaria, residente en Oviedo.

LOPEZ FERNANDEZ Antonio, natural de Monasterio-Hermo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la 8.ª Región en Coruña.

2.284

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CASTRILLON

En poder del vecino de Santiago del Monte, Manuel Rodríguez García, se halla retenida por extravío una yegua, color castaño, de cinco a seis cuartas de alzada, teniendo marcados a un lado de la cabeza dos unos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por plazo de diez días para conocimiento del dueño, a quien se entregará el animal, previas las debidas comprobaciones y abono de gastos e indemnizaciones a que haya lugar.

Castrillón, 3 de Septiembre de 1929.—El Alcalde en funciones. R. al núm. 2.294

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 2.047, expedido en este Establecimiento el día 2 de Abril de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 3 de Julio de 1929.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños